Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019 NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. ESTUDIO PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto

PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022

de agosto Versión: 3

Página 1 de 9

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el Colegio Universitario del Socorro, procede a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad para la celebración de un Contrato bajo la modalidad de REGIMEN ESPECIAL para la prestación de un servicio, cuyo objeto se constituye así:

FECHA: agosto 01 de 2024 **CÓDIGO:** RE N°012-2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente estudio se realiza de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto No. 4791 de 2008 Artículo 25 Numerales 7 y 12, Artículo 26 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 3576 del 17 de septiembre de 2009, Decreto 2516 de 2011, Artículo 2, Numeral 5 adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1510 de 2013, Decreto compilatorio 1075 del 2015, Acuerdo No 001 de enero 19 de 2023 del Consejo Directivo del plantel por el cual se adopta el Manual de Contratación de la institución. Artículo 5 del Manual de Contratación cuya competencia faculta y autoriza al rector para que se adelante el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios. Y demás normas concordantes y complementarias, las que tienen como finalidad cumplir con el principio de Planeación General en materia contractual, con miras a celebrar un contrato de COMPRAVENTA, para la adquisición de equipo audiovisual para el colegio universitario del socorro y sus sedes, el cual tiene el siguiente marco de desarrollo:

1. NECESIDAD A SATISFACER

El Colegio Universitario del Socorro, para su normal funcionamiento cuenta con la necesidad de adquirir televisores para las diferentes sedes (A, B, C y D) de la institución, además de aportar al fortalecimiento del servicio educativo por parte de los docentes en las aulas de clase, requiere de equipo audiovisual, que facilite el desarrollo de las actividades pedagógicas de las diferentes áreas académicas mediante el uso de la tecnología. La inclusión de equipo audiovisual (televisores) en el desarrollo de la clase, permite un mayor entendimiento, interés e interacción por parte de los estudiantes, al tiempo que eleva la calidad del servicio educativo.

Por esta razón es viable contratar con una persona natural o jurídica que ofrezca los suministros por un precio justo, brindando calidad, seguridad y garantía que satisfaga las necesidades oportunas de la institución y que además ofrezca la confiabilidad de los productos, amplia experiencia relacionada y certificada, con los documentos exigidos por el estatuto contractual vigente, para el desarrollo y cumplimiento de la necesidad a satisfacer.

El colegio Universitario cuenta con recursos suficientes del presupuesto general 2024, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos bienes y/o servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada y la presente contratación se encuentra amparada en el Plan de Compras trazado por la Institución Educativa, razón por la cual teniendo en cuenta lo estipulado el Manual Interno de Contratación, se procede a realizar el proceso de contratación de REGIMEN ESPECIAL a través de invitación pública

Página 1 de 9

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019

NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022 Versión: 3 Página **2** de **9**

que se hará mediante aviso de la convocatoria publicado en la cartelera de principal y en la página web de la institución educativa.

2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL (TELEVISORES) PARA EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y SUS SEDES.

2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto a contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO E – PRODUCTOS DE USO FINAL			
CLASIFICADOR UNSPSC	CÓDIGO	NOMBRE	
Segmento	52	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	
Familia	5216	Electrónica de consumo	
Clase	521615	Equipos audiovisuales	
Producto	52161505	Televisores	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes elementos y materiales con sus especificaciones técnicas son los que la entidad requiere, con el fin de hacer el análisis y ponderación de calidad de los suministros y sus precios que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de acuerdo con el Decreto 1474 de 2011 artículo 88, para lo cual el oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y la verificación de la calidad de los mismos:

ITEM	CANT	DETALLE
1	9	TELEVISOR LED 4K DE 55" PULGADAS. Smart TV. Pantalla: Tamaño de la pantalla 55"; Tipo de pantalla: LCD; HFR (alta frecuencia de imagen), (4K-UHD). Navegador web completo. Conectividad: Wifi incorporado, dos (2) entradas HDMI, entrada USB, Bluetooth, sintonizador digital, potencia de los parlantes 20W, sintonizador TDT. Accesorios incluidos: Control remoto (con pilas), base de mesa, 1 base de pared (tipo brazo expandible), cable de poder, manual de usuario, 1 cable HDMI de 3 metros. Garantía mínima de un año directa con el fabricante en centros de soporte.

Nota: Los proponentes deberán entregar ficha técnica del producto y especificar dentro de sus ofertas las marcas que se comprometen a entregar en caso de ser escogidos.

3. TIPO DE CONTRATO

Se realizará un contrato de COMPRAVENTA.

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Rector está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015, y en especial el Artículo 5 **COMPETENCIA PARA CONTRATAR** del manual de contratación reglamentado mediante Acuerdo No 001 del

Página 2 de 9



Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019 NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022 Versión: 3 Página 3 de 9

CONSEJO DIRECTIVO de la institución de enero 19 de 2023. A pesar que la Institución Educativa, es un Establecimiento sin personería jurídica, la competencia para celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, le Corresponderá al señor Rector quien es el ordenador del gasto de conformidad con los Artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 Inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el presente Manual de Contratación. Resolución No 17892 del 16 de agosto del 2022 (Manual general para la administración de los fondos de servicios educativos del departamento de Santander). Acuerdo No 002 de mayo 17 de 2024 del Consejo Directivo que autoriza la adquisición de equipo audivisual para el Colegio Universitario del Socorro, Santander.

5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

La persona interesada en participar debe cumplir con al menos la siguiente documentación, según su naturaleza:

su na	turaleza:			
	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES			
No	CLASE DE DOCUMENTO	CLASIFICACIÓN		
1	Carta de Presentación de la propuesta debidamente firmada	HABILITANTE		
2	Propuesta técnica y económica debidamente presentada y firmada	HABILITANTE		
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía HABIL			
4	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)	HABILITANTE		
5	Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días calendario (Si es el caso).	HABILITANTE		
6	Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE		
7	Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE		
8	Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, las adjuntará el interesado, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario del representante legal.	HABILITANTE		
9	Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia	HABILITANTE		
10	Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	HABILITANTE		
11	Hoja de vida función pública para persona natural, donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad.	HABILITANTE		
12	El oferente debe acreditar como EXPERIENCIA que lo habilite para ejecutar el contrato objeto de la presente invitación pública, con la ejecución de un contrato con objetos similares por un valor correspondiente mínimo al 80% del valor oficial del presupuesto de la entidad (\$25.000.000.00) M.L.C. Tener la actividad económica en la cámara de comercio o en su razón social y en el Registro Único Tributario (RUT) relacionada con el objeto del contrato.	HABILITANTE		
13	Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesionales)	HABILITANTE		
	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS			
No	CLASE DE DOCUMENTO	CLASIFICACIÓN		
1	Carta de Presentación de la propuesta debidamente firmada HABILIT			
2	Propuesta técnica y económica debidamente presentada y firmada	HABILITANTE		
3	Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal	HABILITANTE		
4	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica	HABILITANTE		

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019

NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO

Código: EP-CUS-2022

Fecha de aprobación: 16 de agosto

del 2022

Página 4 de 9

5	Certificado de matrícula mercantil donde conste la representación legal original, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario	HABILITANTE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE
7	Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	HABILITANTE
8	Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario del representante legal.	HABILITANTE
9	Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos) de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación durante los últimos seis meses.	HABILITANTE
10	Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal para contratar con el colegio universitario	HABILITANTE
11	Hoja de vida función pública para personas jurídicas, donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad.	HABILITANTE
12	El oferente debe acreditar como EXPERIENCIA (Copia del contrato y/o acta de liquidación) que lo habilite para ejecutar el contrato objeto de la presente invitación pública, con la ejecución de un contrato con objetos similares por un valor correspondiente mínimo al 80% del valor oficial del presupuesto de la entidad (\$25.000.000.00) M.L.C. Tener la actividad económica en la cámara de comercio o en su razón social y en el Registro Único Tributario (RUT) relacionada con el objeto del contrato.	HABILITANTE

Si la persona jurídica va a prestar servicios de tipo profesional o consultoría debe anexar los certificados que acrediten la experiencia y las hojas de vida de las personas que van a trabajar en representación de la empresa.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El estudio del valor del presupuesto estuvo sobre las siguientes variables:

6.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Para la compra de los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones técnicas se estableció que en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia e idoneidad mínima exigida para satisfacer la necesidad aquí expuesta por lo que se analizará a través de un estudio económico con las cotizaciones presentadas.

6.1.1 Análisis Económico

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la información suministrada de dos (2) cotizaciones diferentes de posibles oferentes, para la compra de los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones. Se hizo un análisis de los precios teniendo en cuenta los posibles oferentes para asignar el valor del presente proceso de selección, tomando como valor la medida o promedio entre las cotizaciones, estableciendo de antemano que ni la formulación de la solicitud ni la cotización genera compromiso u obligación por parte de la institución, pues no corresponde a un procedimiento de selección.

Estas cotizaciones se centran en determinar el valor de los elementos requeridos, costos de legalización y ejecución y demás factores que inciden en la estimación del suministro que se

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019

NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022 Versión: 3 Página **5** de **9**

requiere, así las cosas, se relaciona a continuación el ponderado del estudio de mercado adelantado por la entidad:

NOTA: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se cause por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La institución sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

		Cotización No1		Cotización No2:		Valor
CANT	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor total:	Valor Unitario	Valor total	Promedio
9	TELEVISOR LED 4K DE 55" PULGADAS. Smart TV. Accesorios incluidos: Control remoto (con pilas), base de mesa, 1 base de pared (tipo brazo expandible), cable de poder, manual de usuario, 1 cable HDMI de 3 metros.	\$2.670.360	\$24.033.240	\$2.788.170	\$25.093.530	\$24.563.385
	TOTALES	\$2.670.360	\$24.033.240	\$2.788.170	\$25.093.530	<u>\$24.563.385</u>

Se anexan las cotizaciones.

6.2 FUENTE DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con las cotizaciones que la entidad solicitó a posibles oferentes con el fin de realizar la verificación de precios en el mercado, el Colegio Universitario del Socorro determina como presupuesto oficial para el presente proceso contractual:

Presupuesto Oficial:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES CUATROCIENTOS PESOS MLC (\$24.563.400.00) IVA INCLUIDO
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal No.1894 expedido por la Coordinadora de presupuesto del Colegio Universitario el 01 de agosto de 2024
Rubro:	2.1.2.01.01.003.05.02 "APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DÍGITALES; TELÉFONOS".
Fuente:	(2) GRATUIDAD - SGP
Forma de Pago:	La entidad cancelará el 100% al contratista del valor del contrato previo cumplimiento del objeto contractual a plena satisfacción del contratante.
Observaciones:	El presupuesto oficial estimado incluye los valores que se causen por la Retención en la Fuente y demás descuentos de Ley a que haya lugar. El contratista deberá presentar la respectiva factura de venta, informe de entrega, el pago de estampillas, y demás contribuciones legales a que haya lugar.

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019

NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022 Versión: 3 Página 6 de 9

Dicho valor incluye IVA si da lugar a ello, y los costos directos e indirectos que ocasionan la ejecución del contrato (Tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos gravámenes, estampillas tanto de orden departamental y municipal, legalizaciones, publicación, honorarios o salarios de personal, materiales, etc.). Por lo tanto, el proponente al formular su propuesta debe tener en cuenta que todos los costos mencionados anteriormente son de su cargo exclusivo.

La institución educativa solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El colegio Universitario requiere la adquisición de equipo audiovisual relacionados en el alcance del objeto delpresente estudio de previo, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones así: por un término de diez (10) días calendario, contado a partir de la firma del Acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del presente contrato.

7.1 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

7.2 MONEDA DE LA PROPUESTA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

7.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escritade la Institución Educativa.

7.4 FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el 100% al contratista del valor del contrato previa entrega del objeto contractual a plena satisfacción del contratante y la presentación de las respectivas facturas originales, el recibo de pago de impuestos, tanto nacionales, departamentales y locales a que haya lugar y se realizaran los descuentos de Ley.

El lugar de la ejecución del contrato es el municipio del Socorro y los suministros solicitados deben ser entregados, en la sede A: Calle 5 No12-27, Socorro Santander Colegio Universitario los cuales deben ser entregados y recibidos a plena satisfacción de las partes.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida a través de la persona que sea designada por parte del señor Rector, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- b. Elaborar y firmar las actas respectivas.
- c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiera.

Página 6 de 9

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019

NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140
ESTUDIO PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto Versión: 3

e. Informar a la entidad sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

del 2022

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 indica: "Régimen de Contratación Especial". La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizar con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica en los numerales 5, 6 y 7 como unas de las funciones del Consejo Directivo las siguientes: "5) Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa. 6) Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7) Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la Ley.

Mediante Acuerdo No 001 del 19 de enero del 2023, el Consejo Directivo del Colegio Universitario del Socorro aprobó y adoptó el Manual de Contratación en aplicación a la contratación inferior a veinte (20) SMLMV de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, por lo tanto, este contrato se celebrará en concordancia a lo establecido en este manual según facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015 al Consejo Directivo de la institución educativa.

Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 15.4 del Manual de Contratación. Según este manual de la entidad, el presente contrato se celebrará por Régimen Especial, inferior a los veinte (20) SMLMV (artículo 10).

10. CONDICIONES DE LA ORDEN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es adquirir suministros de ferretería para plantel educativo, dentro del ejercicio de sus actividades tanto con particulares, como con las demás entidades del estado, para lo cual existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, el lugar de la ejecución del contrato es el municipio del Socorro Santander, calle 5 N°12-27 sede principal Colegio Universitario.

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato exigidas en los estudios previos.
- 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto
- 4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales cuando a ello esté obligado.

Página 7 de 9

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019 NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022 Versión: 3 Página 8 de 9

- 5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Colegio Universitario del Socorro.
- 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
- 11. Entregar los suministros, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta.
- 12. Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados
- 13. Informar a la Institución Educativa por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato
- 14. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 15. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
- 16. Allegar dentro del siguiente día hábil siguiente al llamado del colegio los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
- 17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

10.2 OBLIGACIONES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO

- 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la Institución Educativa designe.
- 2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que en él formen parte.
- 3. Analizar y responder los requerimientos del contratista.
- 4. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato
- 5. Exigir al contratista el pago de la Seguridad Social y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago.
- 6. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Acorde a los principios y criterios previstos en el numeral 2 Artículo 5 la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los definidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio Universitario del Socorro firmado por el Consejo Directivo en el Acuerdo N°001 del 19 de enero de 2023 en el Artículo 16.3.3.1 "Factor de Selección: para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el Artículo 13.4 de este Manual y las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo, observando la regla de subsanabilidad establecida en el Artículo 13.5 del presente manual. En caso de empate a menor precio, la Rectoría adjudicará a quien haya entregado primero la información entre los empatados, según el orden de entrega de las



Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019 NIT 804 014 686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 JNS S. EDUC 140

NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO Código: EP-CUS-2022 Fecha de aprobación: 16 de agosto Versión: 3

mismas". Cuando la Institución considere que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Cuando la oferta se rechace, la Rectoría podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La Institución podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo y se ajuste al presupuesto designado por la Institución para dicha adquisición".

12. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

del 2022

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Acuerdo No 001 de enero 19 de 2023, no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados inferiores a 20 SMMLV o de mínima cuantía y aplicarán los definidos en la misma según lo estime o no conveniente la entidad para mitigar riesgos en la ejecución de determinado contrato; atendiendo la naturaleza y cuantía de este posible contrato y su forma de pago que posterior a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual, sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los servicios y/o productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta el colegio y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de REGIMEN ESPECIAL, dentro del desarrollo normal de las actividades de la entidad en el cumplimiento de los fines. Luego de evaluar la contratación para proveer al Colegio Universitario, se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos aquí consignados y desde luego la ejecución de una efectiva y eficaz supervisión.

Se expide en el Socorro Santander a los primero (01) días de agosto de 2024.

Atentamente,

Elaborado por:
Yenifer Adela Delgado
Auxiliar Adtvo - Arnacén

Revisada por:
Sandra Sarmiento
Asesora Jurídica
Rector - CUS

Página 9 de 9